ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA O PROMESA

Don ....., con documento nacional de identidad número ....., nacido el ..... de ..... de 19..., domiciliado en ....., provincia ....., calle o plaza ....., número ....., teléfono ....., que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato. Asignatura .....

Jura o promete por su honor (*) que reúne los siguientes requisitos:

1.° Ser español.
2.° Tener cumplidos los dieciocho años.
3.° Estar en posesión o reunir las condiciones para que le pueda ser expedido el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. Para la asignatura de Música, las titulaciones anteriores o cualquiera de las señaladas en el Real Decreto 1194/1982.
4.° No padecer enfermedad o defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.
5.° No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del ejercicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
6.° Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).
7.° Estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica para Bachillerato, expedido por el Instituto de Ciencias de la Educación, o bien de haber prestado docencia durante un curso académico o estarla prestando en el presente curso como Profesores en plenitud de funciones en el nivel de Bachillerato.

..... a ..... de ..... de 19.....

Firma:

(*) Elíjase la fórmula.

REGION DE MURCIA

6279 *ORDEN de 26 de noviembre de 1984, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre anulación del título-licencia a la Agencia de Viajes del grupo «A», «Viajes Fersan Tour, Sociedad Anónima», con el número de orden 464.*

Ilmo. Sr.: El Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, regulan las actividades propias de las Agencias de Viejes, y

Resultando que, una vez cumplidos los trámites reglamentarios, por Orden de 24 de febrero de 1978, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo de 1978, se concedió a «Fersan Tour, Sociedad Anónima», el título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «A», con el número 464 de orden, y casa central en Murcia, Junterones, 9;

Resultando que en su momento fue acreditada ante la Secretaría de Estado de Turismo (Dirección General de Promoción del Turismo) la constitución reglamentaria de aval bancario correspondiente a la fianza de 1.500.000 pesetas por parte de la Entidad Banco Hispano Americano (sucursal urbana: José Antonio, 8, Murcia);

Resultando que, mediante Resolución de fecha 22 de octubre de 1984, notificada el día 24 de octubre de 1984, la Agencia de Viajes «Fersan Tour, Sociedad Anónima», fue requerida para que repusiese la fianza sin que, pese al tiempo transcurrido, se reprodujese la reposición, por lo que la referida Agencia se encuentra en causa de infracción contemplada en el artículo 21.2 de la Orden de 9 de agosto de 1974, por lo que resulta procedente la revocación del título-licencia que se le concedió.

Vistos el Real Decreto 3080/1983, de 2 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de turismo; el Decreto 231/1965, de 14 de enero, por el que se aprueba el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas; el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes, y demás concordantes;

Considerando que la Agencia de Viajes «Fersan Tour, Sociedad Anónima», ha incumplido la exigencia reglamentaria de mantener la fianza en permanente vigencia al haberse producido trabas contra la misma que en ningún momento han sido repuestas;

Considerando que la fianza en todo momento debe de estar en permanente vigencia, de acuerdo con el artículo 22 del Reglamento de las Agencias de Viajes, en relación con el artículo 21.2 de la misma disposición, que determina la revocación del título-licencia,

Esta Consejería, en uso de las competencias que le están atribuidas por Decreto 1/1984, de 11 de enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, y en su relación con el Real Decreto 3080/1983, de 2 de noviembre, y artículo 7.° del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.° Anular el título-licencia número 464 del grupo «A», concedido por Orden de 24 de febrero de 1978, a «Fersan Tour, Sociedad Anónima», de Murcia, Junterones, 9.

Art. 2.° Disponer la cancelación de la fianza reglamentaria, por causa de su apuramiento, sin que ello suponga extinción de la obligación de la Agencia de Viajes respecto del pago de los descubiertos no satisfechos con cargo a la fianza y de otras reclamaciones pendientes de abono.

Asimismo, que la presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado», poniendo fin a la vía administrativa, y pudiéndose interponer contra la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición, previo al contencioso, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Murcia, 26 de noviembre de 1984.–El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Francisco Artés Calero.

Ilmo. Sr. Director regional de Comercio y Turismo.

EXTREMADURA

6280 *RESOLUCION de 15 de enero de 1985, del Servicio Territorial de Badajoz, de la Consejería de Industria y Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de la Borbolla, 5, Sevilla, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Consejería de Industria y Energía ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo 14, línea Cumbres Mayores-Huelva, límite provincia de Huelva-Badajoz.
Final: Subestación Fregenal de la Sierra.
Tipo: Aérea.
Longitud en kilómetros: 6,601 s/c y 2,026 d/c.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al-ac 3 × 116,2 milímetros cuadrados de sección.
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cristal cadena.
Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio.
Presupuesto: 23.354.194 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Referencia: 01.788/11.699.